

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2022.** En la fecha ingresa proceso al despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega y pago del título judicial.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Adriana Hocado A

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001310502120080077700

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que el Doctor JULIAN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA en su calidad de apoderado judicial de la señora MARÍA CONSUELO JIMÉNEZ MURCIA, solicitó la entrega y pago del título judicial a su nombre, como quiera que le fue otorgada la facultad para recibir y cobrar.

No obstante, es necesario mencionar que en el plenario obra registro civil de defunción de la señora **MARÍA CONSUELO JIMÉNEZ MURCIA**, con el cual se acredita el fallecimiento ocurrido el 26 de diciembre de 2011 (fl. 189 del archivo 01), siendo necesario en esta situación iniciar proceso de trasmisión de los bienes de la persona fallecida a sus herederos, conforme las leyes de la sucesión que establece la ley sustancial y procesal.

Así las cosas, como quiera que el proceso del asunto, no constituye el escenario para dirimir las controversias entre quienes aducen la calidad de beneficiarios de la ejecutante, ya que la labor del despacho en el proceso de autos ya resolvió lo que a su cargo correspondía y en ningún aspecto relacionaba el reconocimiento y/o determinación de beneficiarios de la ejecutante en caso de su muerte, lo correcto será enviar los dineros que obren dentro de las presentes diligencias a la masa sucesoral para que allí se determine quién o quiénes son los beneficiarios de dichos dineros.

En este sentido, se requiere al apoderado de la parte demandante para que informe al despacho si la sucesión por muerte de la ejecutante fue adelantada ante Notaría o Juzgado, indicando, además, el número de la Notaría y/o Juzgado, dirección de contacto de dicha entidad y número de radicación o escritura pública, según corresponda.

Una vez cumplido lo anterior, tramítese el oficio correspondiente dirigido a la entidad informada, para poner en conocimiento del competente los dineros que a la fecha obran dentro del proceso ordinario, correspondiente al título judicial No. 400100003139510 por valor de **TRES MILLONES** 



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$3.798.121,00), los cuales deberán incluirse dentro de la masa sucesoral de la actora.

En consecuencia, se

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de ordenar la entrega de títulos judiciales dentro del presente proceso.

**SEGUNDO: REQUERIR** al apoderado de la parte ejecutante, para que informe al despacho si la sucesión por muerte de la ejecutante fue adelantada ante Notaría o Juzgado, indicando, además, el número de la Notaría y/o Juzgado, dirección de contacto de dicha entidad y número de radicación o escritura pública, según corresponda. <u>Para ello se concede un</u> término de 15 días.

**TERCERO:** Una vez se cuente con la información requerida, por Secretaría infórmese a la entidad que corresponda, lo aquí ordenado, identificando el número del título judicial y su valor.

**CUARTO:** Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

**QUINTO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota</a> -estados electrónicos-

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd44aac70f14ea0ccd0b33022ee4a0095e120d6fbe48d2d85da8a366e1ef74f7 Documento generado en 02/06/2022 09:21:02 AM



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con solicitud de librar mandamiento de pago y solicitud de copias auténticas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201300713 00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Así las cosas, se requerirá a las demandadas **COLOMBIANA DE SERVICIOS D Y V LTDA. y MARÍA TERESA GARCÍA GARCÍA**, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida.

En virtud de lo anterior se.

#### **DISPONE**

**PRIMERO: REMITIR** el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las demandadas **COLOMBIANA DE SERVICIOS D Y V LTDA. y MARÍA TERESA GARCÍA GARCÍA**, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

**TERCERO:** Por secretaria comuníquese a la entidad demandada por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Firmado Por:

AMR 1



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e28e6cad9caca261d8e77dbc962e40791d235bfd7a6a17d3b0ebf0b2cbb1195b

Documento generado en 02/06/2022 09:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

2 **AMR** 



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 

Secretaria

AMR



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 021 201300993 00, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
COLPENSIONES	PDF 10	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.000.000
COLPENSIONES	PDF 09	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$800.000

TOTAL \$1.800.000

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201300993 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispone APROBAR la liquidación de costas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f9a3255cb5dfc2ce04fa0f46c190fdc7511a0c35bd729d8f4b4fd89d143676**Documento generado en 02/06/2022 09:20:59 AM



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 021 201500427 00, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
BENEDICTO SALCEDO	PDF 01.	Agencias en Derecho	\$300.000
MÉNDEZ	Fol. 477.	(Primera Instancia)	

TOTAL \$300.000
-----------------

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201500427 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispone APROBAR la liquidación de costas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d04f92efa00a4bf571e0174c1c8fa86557f8d963d190dcc28a160fee25ec463

Documento generado en 02/06/2022 09:20:59 AM



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 201500569 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE BOGOTÁ	PDF 01. Fol. 194	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.000.000
BANCO DE BOGOTÁ	PDF 01. Fol. 213	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$2.000.000
BANCO DE BOGOTÁ	PDF 05. Fol. 99.	Agencias en Derecho (Casación)	\$8.880.000

TOTAL \$11.880.000

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 02 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Adriana Hascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201500569 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito

Laboral 021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**AMMR** 



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:}\ {\bf 25b37fbf30b19fb498160a565529208128d3cbb096d74f0469a4c956a79f15ab}$ 

Documento generado en 02/06/2022 09:20:58 AM



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 021 201600382 00, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
JULIO ERNESTO	PDF 01.	Agencias en Derecho	\$300.000
BOHÓRQUEZ RUIZ	Fol. 297	(Primera Instancia)	
JULIO ERNESTO	PDF 01.	Agencias en Derecho	\$2.000.000
BOHÓRQUEZ RUIZ	Fol. 328	(Segunda Instancia)	

**TOTAL** \$2.300.000

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201600382 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispone APROBAR la liquidación de costas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5878fede693ddb70986204838dbfefe33dc50172d822cf37c49cbf466fd6cb9b

Documento generado en 02/06/2022 09:20:57 AM



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 021 201600660 00, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
A.F.P. PORVENIR S.A.	PDF 01. Fol. 159	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$600.000
A.F.P. PORVENIR S.A.	PDF 01. Fol. 205.	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$1.000.000

TOTAL A CARGO DE	
PORVENIR S.A.	\$1.600.000

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
COLPENSIONES	PDF 01. Fol. 159.	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$600.000
COLPENSIONES	PDF 01. Fol. 205.	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$1.000.000

TOTAL A CARGO DE \$1.600.000

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

**AMMR** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201600660 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispone APROBAR la liquidación de costas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0cf264c8c64a7834a38c0e511a0e48037f68536fed8287029a720110ef917fa**Documento generado en 02/06/2022 09:20:57 AM



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 021 201700021 00, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S.	PDF 03	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$800.000
PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S.	PDF 02	Agencias en Derecho (Casación)	\$8.800.000

**TOTAL** \$9.600.000

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022.



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201700021 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispone APROBAR la liquidación de costas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26d170a20940306c173f0cd19f612610bf6452f85e8c93c7d4fd3cca3c75f752

Documento generado en 02/06/2022 09:20:57 AM



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 021 201700346 00, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
AFP PORVENIR S.A.	PDF 01. Fol. 220- 221.	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.000.000

**TOTAL** \$1.000.000

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201700346 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispone APROBAR la liquidación de costas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7e97401011487fe5e6c34198445733e6e4d4ba55fd3c029658bad03e0646c8b

Documento generado en 02/06/2022 09:20:56 AM



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 021 201700417 00, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
CONCEPCIÓN LINARES	PDF 01.	Agencias en Derecho	\$200.000
GARCÍA	Fol. 101.	(Primera Instancia)	
CONCEPCIÓN LINARES	PDF 01.	Agencias en Derecho	\$100.000
GARCÍA	Fol. 110.	(Segunda Instancia)	
CONCEPCIÓN LINARES	PDF 08.	Agencias en Derecho	\$4.400.000
GARCÍA	Fol. 38.	(Casación)	

TOTAL	\$4.700.000
=	1

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201700417 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88d7cfe23db81c9bafd367c2cb1ad9d28f8cf40d636e1beb822e12028a1ff46**Documento generado en 02/06/2022 09:20:56 AM



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con solicitud de librar mandamiento de pago y solicitud de copias auténticas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201700765 00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Así las cosas, se requerirá a las demandadas COLFONDOS S.A. PENSIONES y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida.

En virtud de lo anterior se,

#### **DISPONE**

**PRIMERO: REMITIR** el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

SEGUNDO: REQUERIR a COLFONDOS S.A. PENSIONES y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

**TERCERO:** Por secretaria comuníquese a la entidad demandada por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Firmado Por:

AMR 1



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64e661370d990d941ef7430fc2cc603603fefd57bfe5e7740be6030520a98912

Documento generado en 02/06/2022 09:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

2 **AMR** 



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 

Secretaria

AMR



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 201800060 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
RICARDO HERACLIO LATORRE OSORIO.	PDF 06	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.000.000

**TOTAL** \$1.000.000

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022.



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Solviana Hoscado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201800060 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6661c12e98f15b049e7bdf1ec9c01e49e06bb1c2865c85c4449c3fa542bb9f82

Documento generado en 02/06/2022 09:20:58 AM



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 021 201800096 00, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
A.F.P. PORVENIR S.A.	PDF 01. Fol. 196	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.000.000
A.F.P. PORVENIR S.A.	PDF 01. Fol. 230.	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$600.000

TOTAL A CARGO DE	
PORVENIR S.A.	\$1.600.000

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
COLPENSIONES	PDF 01. Fol. 230.	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$600.000

TOTAL A CARGO DE	
COLPENSIONES	\$600.000

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Adriana Macado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201800096 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispondrá aprobar las costas liquidadas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Así las cosas, se requerirá a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida.

#### **DISPONE**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

TERCERO: REQUERIR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

**CUARTO:** Por secretaria comuníquese a la entidad demandada por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**AMMR** 



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94a0e2bfcec389ab0012c370728da63d157fc1dae3fcfe9df48ff8f91825beb9

Documento generado en 02/06/2022 09:20:55 AM



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 201800632 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
A.F.P. PORVENIR S.A.	PDF 01. Fol. 249	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.000.000

TOTAL	\$1.000.000
-------	-------------

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022.



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Adviana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201800632 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispondrá aprobar las costas liquidadas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Así las cosas, se requerirá a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida.

#### **DISPONE**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

TERCERO: REQUERIR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

**CUARTO:** Por secretaria comuníquese a la entidad demandada por el medio más expedito el requerimiento efectuado.



### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090468102cfaae9eca9bd9da3f8a2c31f246b92db590ed8d66e168782c675547**Documento generado en 02/06/2022 09:20:55 AM



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 021 201900159 00, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
AFP PROTECCIÓN S.A.	PDF 13	Agencias en Derecho (Primera Instancia) A favor del demandante	\$1.500.000
SKANDIA	PDF 13	Agencias en Derecho (Primera Instancia) A favor de Mapfre	\$800.000

TOTAL	\$2.300.000

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO A FAVOR DEL DEMANDANTE	VALOR
AFP PROTECCIÓN S.A.	PDF 14	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$800.000
SKANDIA	PDF 14	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$800.000
A.F.P. PORVENIR S.A.	PDF 14	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$800.000
COLPENSIONES	PDF 14	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$800.000

**TOTAL** \$3.200.000

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

**AMMR** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201900159 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispone APROBAR la liquidación de costas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.



### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a774e123df78d9330fd7e4988be7b79d58d5be55c9faacdf654e89741c6594c**Documento generado en 02/06/2022 09:20:54 AM



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 201900279 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
NICOLÁS FELIPE ROJAS ROJAS	PDF 09.	Agencias en Derecho a favor de JT CONTRATACIONES S.A.S. (Primera Instancia)	\$300.000
NICOLÁS FELIPE ROJAS ROJAS	PDF 09.	Agencias en Derecho a favor de RED LATINOAMÉRICA DE INGENIERÍA S.A.S. (Primera Instancia)	\$300.000

TOTAL	\$600.000
-------	-----------

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022

**AMMR** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Adriana Hascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201900279 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispone APROBAR la liquidación de costas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4529a29ccdbbaf654cc59403cb5f9d78063d0bd00904c86a6a78843b2189bd6

Documento generado en 02/06/2022 09:20:54 AM



### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 201900315 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
BENEDICTO SALCEDO MÉNDEZ	PDF 03.	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$300.000

TOTAL \$300.000
-----------------

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022.



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201900315 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispone APROBAR la liquidación de costas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9199885ce50b5eef121f8883c89cc3d279b260570a5b8ed250940603e9f00887

Documento generado en 02/06/2022 09:20:54 AM



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 201900330 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
A.F.P. PORVENIR S.A.	PDF 01. Fol. 809	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.500.000
A.F.P. PORVENIR S.A.	PDF 08. Fol. 51.	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$600.000

TOTAL A CARGO DE	
PORVENIR S.A.	\$2.100.000

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
COLFONDOS S.A.	PDF 08.	Agencias en Derecho	\$600.000
PENSIONES Y CESANTÍAS	Fol. 51.	(Segunda Instancia)	

TOTAL A CARGO DE	
COLFONDOS S.A.	\$600.000

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022.

**AMMR** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201900330 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispone APROBAR la liquidación de costas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d9664f096be10c8fb5da69c2c0379f1f22657e5ac8d9705c02b4016fb9dcbeb

Documento generado en 02/06/2022 09:20:53 AM



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 021 201900466 00, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
RUBÉN DARÍO SALGADO HERNÁNDEZ	PDF 02	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$400.000

TOTAL \$400.000
-----------------

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201900466 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispone APROBAR la liquidación de costas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1835ff5cce6e665f257f0b13a491063053a75ba33f39e2a9471231d2a5df1968

Documento generado en 02/06/2022 09:20:53 AM



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 201900595 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
MARLENY SERNA, sucedida procesalmente por ROBERSON OSTIA	PDF 08.		4000
SERNA y YORDAN SMITH		Agencias en Derecho	\$300.000
OSTIA SERNA,		(Primera Instancia)	

TOTAL \$300.000	)
-----------------	---

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022.



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201900595 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 713aba60fa4fd8bbda492c81fc5fd8bbaebffd23020d4e0ed56f57f556e11b63

Documento generado en 02/06/2022 09:21:08 AM



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 021 201900682 00, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Skandia	PDF 10.	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$500.000

TOTAL	\$500.000
-------	-----------

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022.



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201900682 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispone APROBAR la liquidación de costas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c0bb56225bb94e292008f1dde88ecbab8766dac44e961b4703daf4acad59a63

Documento generado en 02/06/2022 09:21:08 AM



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 021 201900707 00, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
A.F.P. PORVENIR SA.	PDF 05.	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.500.000

TOTAL	\$1.500.000
-------	-------------

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022.



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 02 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201900707 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e26ef84590be8bc27956f761298d75ead3f912ea35c995d7172f4f50be8155f

Documento generado en 02/06/2022 09:21:07 AM



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1º de junio de 2022.** En la fecha ingresa proceso al despacho de la señora Juez, vencido el término de traslado de las excepciones presentadas en contra del auto que libró mandamiento de pago. Asimismo, se advierte que se allegó constancia de pago.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Adriana Hocado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001310502120190076100

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que en auto anterior se omitió indicar que se notificó a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** el día nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), como lo acredita el acuse de recibo expedido por esa entidad, visible en el archivo 03 del expediente digital.

Asimismo, se notificó al **Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia** el día nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), sin que hubiese realizado pronunciamiento alguno contra el mandamiento de pago o, en su defecto, se presentaran las excepciones a las que hubiere lugar.

Ahora, se advierte que la parte ejecutante descorrió traslado de las excepciones presentadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, por lo cual procede el despacho de conformidad con lo normado en el parágrafo 1° del artículo 42 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, realizando a través de esta providencia el decreto de pruebas. A su vez, se dispone a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de práctica de pruebas y decisión de excepciones, establecida en el artículo 443 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

De otro lado, se advierte que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP aportó memorial indicando que se realizó consignación al ejecutante Eduardo Taborda Sánchez por el valor de seis millones de pesos (\$6.000.000,00).



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

En atención al pago realizado, se <u>pondrá en conocimiento</u> de la parte ejecutante, para que dentro del término de cinco (5) días le indique al despacho si el señor **Eduardo Taborda Sánchez** recibió consignación por parte de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP** por el valor de seis millones de pesos (\$6.000.000,00).

A su vez, se <u>requerirá</u> a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP** para que indique el concepto de dicha consignación; en caso de estar cancelando las costas impuestas dentro del proceso ordinario laboral 110013105021 2012 00 723 00 se deberán aclarar las razones por las cuales se realizó dicha consignación, ya que la orden no se libró en su contra, sino que, por el contrario, correspondía al **Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia** cancelar dichos rubros.

Finalmente, se advierte que pese a que el apoderado judicial de la **Unidad** Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP mencionó que no habría objeción por parte de la entidad para oponerse a la suspensión del proceso, no se accederá a la solicitado, como quiera que no se cumplen con los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, pues no se realizó ningún pronunciamiento por parte del **Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.** 

En consecuencia, se

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Téngase por notificada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEGUNDO: Téngase por notificada al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

**TERCERO: DECRETAR** las siguientes pruebas:

- 1. A favor de la parte ejecutante (fl. 11 del archivo 01):
- 1.1. **Documentales:** Téngase en favor de la parte ejecutada los documentos obrantes entre folios 14 a 32 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. A favor de la parte ejecutada (fl. 7 del archivo 05):



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

2.1. **Documentales:** Téngase en favor de la parte ejecutada los documentos obrantes entre folios 09 a 41 del archivo 05 y CD 1 del expediente digital.

CUARTO: CITAR a las partes para el día <u>DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)</u>, A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.), oportunidad dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de práctica de pruebas y decisión de excepciones.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad, la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o la plataforma LIFESIZE, para lo cual deberán suministrar al correo <u>jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

**SEXTO: PREVÉNGASELES** a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

SÉPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante por el término de cinco (5) días, la consignación realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP al ejecutante Eduardo Taborda Sánchez por el valor de seis millones de pesos (\$6.000.000,00), visible en el archivo 14 del expediente digital, indicando si el ejecutante recibió dicho pago.

OCTAVO: REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP para que en el término de cinco (5) días, indique el concepto de dicha consignación; en caso de estar cancelando las costas impuestas dentro del proceso ordinario laboral 110013105021 2012 00 723 00 se deberán aclarar las razones por las cuales se realizó dicha consignación, ya que la orden no se libró en su contra, sino que, por el contrario, correspondía al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia cancelar dichos rubros. OFICIESE POR SECRETARIA

**NOVENO: NO ACCEDER** a la suspensión del proceso, al no darse cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso. NO obstante, lo anterior REQUERIR a las PARTES para que informen si se llegó algún acuerdo conciliatorio entre las partes y

3



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

de ser así informen la suerte de estas diligencias. POR SCRETARIA OFICIESE A LAS PARTES.

**DÉCIMO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota-estados electrónicos-">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota-estados electrónicos-</a>

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4315a29cce6506fd592db0357a5f4fdd765a6288f5516db12697b3caad5dc50**Documento generado en 02/06/2022 09:21:04 AM



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con solicitud de ejecución.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Adriana Hascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021202000103 00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

En virtud de lo anterior se,

#### **DISPONE**

**PRIMERO: REMITIR** el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b9d0dd89f54cba650bdfd6ce5f763df485fee814697dc33edf6de7a5bb7d6874

Documento generado en 02/06/2022 09:21:00 AM



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 202000200 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS	PDF 18	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.500.000
COLPENSIONES	PDF 20. Fol. 43.	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$454.263

TOTAL	\$1.954.263
-------	-------------

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 DE JUNIO DE 2022.



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 02 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Adriana Hascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021202000200 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ba9fdc4e5f6a70272e506bbef2834e9415a1c53da5d93730651abd48f6f42c4d

Documento generado en 02/06/2022 09:21:06 AM



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 202000272 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
AFP PORVENIR S.A.	PDF 22.	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.500.000

TOTAL	\$1.500.000
-------	-------------

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022.



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Solviana Hoscado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021202000272 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ \bf 022748dc4fa374279eeff001b35e5b7cffa5af69595cf1aa4e1c697c412eca2daggedes a proposition of the action of the$ 

Documento generado en 02/06/2022 09:21:07 AM



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 

**INFORME SECRETARIAL: 19 de enero de 2022.** Ingresa el presente proceso al Despacho informando que SERINGEL S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN subsanó la contestación de la demanda y CODENSA S.A. subsanó el llamamiento en garantía elevado contra SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 1100131050212020-0033300

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que SERINGEL S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN allegó escrito de subsanación que reposa en archivo 14 del expediente digital la cual, además de oportuna, se ajusta a los requerimientos formulados en auto anterior; por tanto, se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

A su vez, **CODENSA S.A.** dentro del término procedió a subsanar el llamamiento en garantía presentado frente a SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. dentro del término, visible en archivo 13 del expediente digital, el cual cumple con lo dispuesto en el artículo 64 del C. G. del P., aplicable por analogía a los procesos laborales.

 Así las cosas, se procederá a su ADMISIÓN, ordenando su integración al contradictorio y consecuente notificación en la misma forma como se realiza la del auto admisorio de la demanda, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, para que, si a bien lo tiene, intervenga en el proceso presentando su réplica.

Finalmente, conforme memorial de sustitución allegado en archivo 17 por la doctora NELSY ESTHER VALLEJO VALLE, procederá el despacho a reconocerle personería a la doctora MELIDA ROSA RODRIGUEZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 22.854.938 y portadora de la TP 90548, por encontrarse la tarjeta profesional del abogado vigente, como apoderada sustituta de la parte demandante.

En virtud de lo anterior, se

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte **SERINGEL S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN** por cumplir los requisitos señalados en el artículo 31 del CPT y de la SS.

**SEGUNDO:** ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por CODENSA S.A. contra SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. ordenándole su integración al contradictorio, conforme lo dispuesto en el artículo 64 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. el presente proveído y el auto admisorio de la demanda, adjuntándosele la demanda principal y su reforma, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que, si a bien lo tiene, intervenga en el proceso presentando su réplica.

La parte interesada deberá allegar la copia cotejada y la constancia de envío y recibido de la citación para notificación personal, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 291 del C. G. del P.

**CUARTO: SE PODRÁ** efectuar el envío del contenido <u>del presente proveído y del auto admisorio de la demanda</u>, como mensaje de datos a su dirección electrónica, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, de conformidad con las modificaciones introducidas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, deberá aportar la constancia de entrega del mensaje de datos a la llamada en garantía e indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo la dirección electrónica de las personas a notificar, presentando las evidencias correspondientes, para lo cual tendrá que remitir dicha información al correo institucional del juzgado <u>jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>. Téngase en cuenta que tratándose de personas jurídicas de derecho privado deberá procederse conforme lo señala el inciso 2° del numeral 3° del artículo 291 del C. G. del P.

Dicho procedimiento deberá hacerse con la confirmación de entrega del correo enviado, para lo cual, si la parte no cuenta con dicha posibilidad, deberá acudir a las empresas de correo certificado que acrediten la recepción del mensaje de datos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**QUINTO:** Se previene a la llamada en garantía para que allegue con su réplica la totalidad de las pruebas solicitadas en el libelo introductorio y las que se encuentren en su poder.

Asimismo, para que procedan a remitir su contestación al correo institucional del Juzgado <u>jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, debiendo allegar la totalidad de los anexos y las pruebas en los términos del inciso anterior.

**SEXTO: RECONOCER PERSONERIA** a la doctora **MELIDA ROSA RODRIGUEZ MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.854.938 y portadora de la TP 90548 como apoderada de la parte demandante.

**SEPTIMO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota</a> -estados electrónicos-

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a09b1110fb2370e004ee2f1b950e4fd6129a8ec090871ca222fde9550c7bf8d7

Documento generado en 02/06/2022 09:21:01 AM

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 202000358 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
AFP PORVENIR S.A.	PDF 22	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.500.000
COLPENSIONES	PDF 25	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.500.000

TOTAL \$3.000.
----------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
AFP PORVENIR S.A.	PDF 26	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$600.000
COLPENSIONES	PDF 26	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$600.000

**TOTAL** \$1.200.000

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

02 de junio de 2022.

AMMR



#### JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL: 2 de junio de 2022.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Adriana Mascado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021202000358 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se dispone APROBAR la liquidación de costas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5519ed0129fa01304aeaab0c197102951f417324b864d0335abdbac42d50a76

Documento generado en 02/06/2022 09:21:07 AM



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 

**INFORME SECRETARIAL: 28 de febrero de 2022.** Ingresa el presente proceso al Despacho informando que COLPENSIONES dio contestación a la demanda

NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 1100131050212021-0016100

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que se notificó a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO el día 3 de noviembre de 2021, como lo acredita el acuse de recibo expedido por la entidad, obrante en archivo 07 del expediente digital.

Ahora, véase que **COLPENSIONES** radicó contestación de la demanda dentro del término como se puede entrever en archivo 10 del expediente, por ende, se le **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** al tenor del artículo 31 del C.P.T. y S.S., por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad referenciada.

Por otro lado, se tiene que conforme fl. 4 del archivo 09, se realizó la notificación personal a PORVENIR S.A. extrayéndose del cotejo de la misma a través de entrega que la misma fue enviada el 21 de enero de los corrientes, recibida el mismo día y con fecha de lectura el 24 de enero, por consiguiente se tiene que la entidad se encuentra debidamente notificada conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020, y el término dispuesto por el legislador para tener por contestada la demanda venció en silencio, por lo que se **TENDRA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

No obstante, se requerirá a PORVENIR S.A. para que en el término de cinco (05) días allegue con destino al proceso, el formato Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de los Fondos de Pensión - SIAFP-, así como el expediente administrativo de la demandante MARÍA ANTONIA ROJAS OTALORA.

En este sentido, se procederá a fijar fecha para realizar las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., las cuales se llevarán a cabo a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS** o la plataforma **LIFESIZE**, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad.

En virtud de lo anterior, se

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte **COLPENSIONES** por cumplir los requisitos señalados en el artículo 31 del CPT y de la SS.

**SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por las razones expuestas y tener como indicio grave.

**TERCERO: REQUERIR** A **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** para que en el término de cinco (05) días allegue con destino al proceso, el formato Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de los Fondos de Pensión - SIAFP-, así como el expediente administrativo del demandante MARÍA ANTONIA ROJAS OTALORA, donde se contenga el formulario de afiliación de la parte actora.

A su vez, se le deberá informar la fecha en la que se programó audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. <u>Por secretaría líbrese y tramítese el OFICIO respectivo</u>, enviando el enlace del expediente digital.

**CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada CINDY JULIETH VILLA NAVARRO identificado con C.C. 1.129.580.577 y T.P. 219.992 del C.S de la J, como apoderada de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.** 

**QUINTO:** FIJAR FECHA para el día MARTES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, así como la de trámite y juzgamiento que establece el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y testigos.

<u>Póngaseles de presente a los apoderados y partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C. G. del P., referentes a los deberes y responsabilidades que les asisten.</u>

**SEXTO:** ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o la plataforma LIFESIZE, para lo cual <u>deberán</u> suministrar al correo <u>ilato21@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> la dirección de su correo electrónico,

especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

**SEPTIMO: PREVÉNGASELES** a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

OCTAVO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota</a> -estados electrónicos-

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0ee1ccf06884d64b87b94461fd5d84e559d990b9c97a2ae16b4aa217a52900e

Documento generado en 02/06/2022 09:21:05 AM

.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ** 



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1º de junio de 2022.** En la fecha ingresa proceso al despacho de la señora Juez, informándole que se allegó contestación de la demanda por parte de Colpensiones y solicitud de impulso procesal presentado por la parte demandante.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Schriana Hocado P.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120210024000

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que se notificó a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** el día tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), como lo acredita el acuse de recibo expedido por esa entidad, visible en el archivo 07 del expediente digital.

Ahora bien, se evidencia que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** - **COLPENSIONES** radicó contestación de la demanda sin haberse adelantado trámite de aviso de notificación judicial. Razón por la cual, se le reconocerá personería a la apoderada judicial y se tendrá notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir del día en que se notifique por estados el presente auto, en virtud del artículo 301 del C. G. del P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S.

Dicho esto, procede el despacho a estudiar el escrito de contestación de la demanda presentado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, visible entre folios 3 a 37 del archivo 08 del expediente digital.

• Así las cosas, se le **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** al tenor del artículo 31 del C.P.T. y S.S., por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad referenciada.

De otro lado, se advierte que la parte demandante presentó solicitud de impulso procesal; sin embargo, se observa que no se ha dado cumplimiento con la carga procesal impuesta en el auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se ordenó notificar el contenido del auto admisorio a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos indicados en los numerales cuarto y quinto del mencionado proveído (archivo 06). Así pues, se hace necesario REQUERIR a la parte actora, como se detallará en la parte resolutiva.



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, se

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Téngase por notificada a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

**SEGUNDO:** TÉNGASE a la persona jurídica CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT No. 900.822.176-1, como Procuradora Principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y, dado que su representante legal Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** extiende poder de sustitución a la Doctora **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA**, identificada con C.C. No. 51.713.048 y T.P. No. 67.612 del C. S. de la J., se le reconoce personería adjetiva conforme a la sustitución de poder y Escritura Pública No. 3368, visible entre folios 38 y 374 a 394 del archivo 08 del expediente digital.

**TERCERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en virtud del artículo 301 del C. G. del P. y lo dispuesto en el literal e) del artículo 41 del C.P.T. y S.S.

**CUARTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social.

**QUINTO: REQUERIR** a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), esto es notificando el auto admisorio de la demanda a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S. o, en caso de considerarlo procedente, podrá dar aplicación a lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 dando alcance a los requisitos allí exigidos.

**SEXTO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota</a> -estados electrónicos-

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:



## JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Maria Fernanda Ulloa Rangel Juez Juzgado De Circuito Laboral 021 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c88d432358ade7578d62e08bdb7ff51902b6674d47f36feb8423148fabbc91fa

Documento generado en 02/06/2022 09:21:03 AM



# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

# JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **062** de Fecha **03 de junio de 2022.** 

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ**